

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 260.075/7 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07264-7; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 4.695 (t.o. Ordenanzas N° 4.741, 4.917) se fijaron aranceles por fracciones de tiempo, así como también períodos, horarios y excepciones en la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC).

Que mediante la Ordenanza N° 5.022 Jueves 01 de Noviembre de 2018 se modificó el Art. 3.º de la Ordenanza Municipal N° 4,695, fijándose nuevos valores en la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) por hora, y por fracción de media hora del excedente.

Que la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) se creó buscando disminuir las congestiones de tránsito que causa la demanda de estacionamiento, mejorando la disponibilidad de dársenas, a través de la rotación de vehículos.

Que para que el sistema resulte efectivamente disuasorio respecto a la permanencia de los vehículos estacionados por largos períodos, resulta necesario considerar las variaciones económicas registradas desde su última actualización.

Que el relevamiento y control del estacionamiento se realiza a través del Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca Técnico Institucional, suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modificase el Art. 3.º de la Ordenanza N° 4.695 (t.o. Ordenanzas N° 4.741, 4.917 y 5.022) el que quedará redactado con la siguiente manera:

*“**Art. 3º)** En las arterias referidas en el artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo con lo siguiente: Pesos Veinte (\$20,00.-) y Pesos Diez (\$10,00.-) por cada fracción de media hora del excedente”.*

**Art. 2.º)** Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente.

**Art. 3.º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

**Art. 4.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los once días del  
mes de septiembre del año dos  
mil veinte. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela